Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Diecisiete (17) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Inicial:	Ejecutivo Principal
Demandante:	Rosa Surgey Zambrano Cabezas c.c 52.422.302
Demandado:	Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9
Radicado:	630013103002-2020-00179-00

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario acumulado
Demandante:	Jaime Tamayo Tamayo c.c 19.127.980
Demandado:	Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9
Radicado:	630013103002-2020-00179-00

Asunto: **Remisión expediente**

1-Se ordena poner en conocimiento a las partes del proceso la Resolución Nro. 80 de 25 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio Nro. 003 de 2021 y se ordena la intervención forzosa administrativa con fines de liquidación y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Grupo Natura Constructora SAS identificada con Nit 900714527-9 representada legalmente por el señor Goar Sadog Correa Toro, identificado con cédula de ciudadanía 18.394.990, o quien haga sus veces en desarrollo y venta del proyecto Parque Residencial Natura y de la Persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.818.356 expedida en Calarcá Quindío, en calidad de titular de las licencias de construcción, permiso de enajenación del proyecto Parque Residencial Natura y titular del dominio del predio de mayor extensión" visible en el documento digital 84.

2-Atendiendo lo ordenado en el citado acto administrativo, se dispone:

2.1 La SUSPENSIÓN del proceso.

2.2 LA REMISIÓN del expediente al doctor José Gabriel Zuluaga Castaño, agente especial designado para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S. – Nit 900714527-9 y la persona Natural Isabel Cristina Rincón Velandia – C.C. 33.818.356 al correo electrónico:

juridica@intervencionesadministrativas.com.co, gabrielzuluagaintervenciones@gmail.com, http://www.intervencionesadministrativas.com.co/

2.3 Informar al doctor José Gabriel Zuluaga Castaño, en su calidad de agente especial designado para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S. que en el presente asunto se tramitan 2 procesos:

2.3.1

Proceso Inicial:	Ejecutivo Principal
Demandante:	Rosa Surgey Zambrano Cabezas c.c 52.422.302
Demandado:	Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9

Este proceso inicialmente se tramitó en el Juzgado 2 Civil Municipal de Armenia, quien posteriormente remitió el proceso por proceder la figura de la acumulación. Al respecto se precisa que el expediente se envió de manera digital y por consiguiente, no se tienen los títulos ejecutivos físicos.

2.3.2

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario acumulado
Demandante:	Jaime Tamayo Tamayo c.c 19.127.980
Demandado:	Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9
Radicado:	630013103002-2020-00179-00

Este proceso se ha tramitado de manera digital y por tal razón en caso de requerir los títulos ejecutivos en físico y originales deberá dirigirse al demandante ya que ellos tienen la custodia de los citados documentos.

2.4 El despacho no se pronunciará sobre la medida cautelar decretada en este asunto atendiendo lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución Nro. 80 de 25 de marzo de 2022.

2.5 Remitir copia de esta providencia al secuestre Carlos Julio Arevalo quien según el acta de la diligencia de secuestro visible en el expediente que se tramitó en el Juzgado 2 Civil Municipal de Armenia (ver documento digital 9 Carpeta 05) se localiza en la calle 22 Nro. 16-54 Oficina 205 Edificio Cervantes de Armenia Quindío Cel: 3014594643 e informarle que *presente informe ante este despacho sobre el estado del bien, su uso y destino y si el mismo ha generado ingresos advierta al despacho tal situación. Se le concede un término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación.*

2.6 Remitir copia de esta providencia a la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal al correo electrónico: planeacion@armenia.gov.co, notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, comunicaciones@planeacionarmenia.gov.co

2.7 ORDENAR por intermedio de la Secretaria, verificar la existencia de depósitos judiciales para su posterior entrega al liquidador teniendo en cuenta los datos de la referencia.

2.8 ORDENAR AL CENTRO DE SERVICIOS en coordinación con la Secretaria la remisión del expediente al agente liquidador y de esta providencia atendiendo los lineamientos atrás señalados.

Notifíquese y Cúmplase,

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

G.M